



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON CARLOS IVAN MILLALONCO MILLALONCO Y DON SEBASTIAN ALEXANDER MILLALONCO RUIZ.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 00077/2021

Valparaíso, 15/ 01/ 2021

VISTOS:

La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **CARLOS IVAN MILLALONCO MILLALONCO** y don **SEBASTIAN ALEXANDER MILLALONCO RUIZ**; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha **11-01-2021**, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Castro, Pedro Larrere Castro, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "**YANIRA III**", matrícula N° **2194**, de la Capitanía de Puerto de **PAR**, RPA N° **956293**; el Informe Técnico N° **DN - 00048/2021**, de fecha **14-01-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **05-01-2021**, don **CARLOS IVAN MILLALONCO MILLALONCO**, cédula de identidad N° **14594608-5**, como reemplazado y don **SEBASTIAN ALEXANDER MILLALONCO RUIZ**, cédula de identidad N° **20622967-5** como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 956293 correspondiente a la embarcación "**YANIRA III**", matrícula N° **2194**, de la Capitanía de Puerto de **PAR**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 227271, en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 15 de enero de 2020, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500362984577, de fecha 23 de diciembre de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1672062, de fecha 30 de diciembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "**YANIRA III**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1672005, de la misma Autoridad Marítima con fecha 21 de diciembre de 2020, el cual señala que la embarcación "**YANIRA III**" se encuentra vigente y operativa hasta el 15 de septiembre de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1404957, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Punta Arenas, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **05-01-2021**, por don **CARLOS IVAN MILLALONCO MILLALONCO**, cédula de identidad N° **14594608-5**, como reemplazado y don **SEBASTIAN ALEXANDER MILLALONCO RUIZ**, cédula de identidad N° **20622967-5** como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **956293**, correspondiente a la embarcación "**YANIRA III**", matrícula N° 2194 de la Capitanía de Puerto de **PAR**.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
AFRICA INES TORRES LLAUPE - Secretaria (S) Departamento de Pesca Artesanal
CARLOS IVAN MILLALONCO MILLALONCO